

9400/6000/6000/6000

27



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
01 AGO 2019
Recibido.....1508.....Hs
Exp. N°.....36658.....C.D.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1. Realizar una "Jornada sobre Cannabis Medicinal legalmente protegido", convocando a referentes del sector público, privado y de sociedad civil.

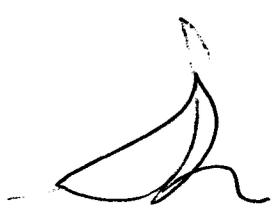
Artículo 2. Facultar a la Presidencia de esta Cámara para establecer fecha, lugar y modalidad de la actividad durante el mes de septiembre.

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría Administrativa para realizar las erogaciones correspondientes.

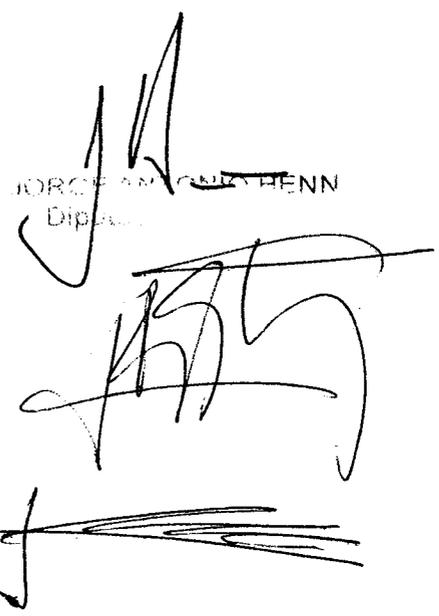
Artículo 4. Encomendar todo lo atinente a la organización del evento a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a la difusión del mismo a la Dirección General de Prensa.

Artículo 5. Comuníquese, regístrese y archívese.


GABRIEL FERRER




BERNAL


JORGE ANÍBAL PENN
Diputado



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El debate sobre “*La regulación del Cannabis medicinal*” se ha profundizado en los últimos años. Cada vez existen más países que permiten su uso terapéutico y medicinal por su potencialidad para aliviar síntomas negativos de tratamientos de enfermedades, reducir dolencias y de esta manera mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Las políticas referidas al *Cannabis* han sufrido un paulatino cambio de perspectiva en los últimos años, y uno de los disparadores ha sido la creciente disponibilidad de evidencia científica que ha favorecido la generación de un nuevo paradigma de salud pública y la adopción de políticas alternativas.

Las leyes nacionales N°17.818 y N°19.303 sobre estupefacientes y psicotrópicos, respectivamente, hacen mención del *Cannabis* como una sustancia prohibida, pero regulan la comercialización, fabricación, producción, exportación, importación y uso de esta sustancia con fines estrictamente médicos y científicos si se realizan bajo vigilancia y fiscalización de una autoridad sanitaria.

La ley N° 23.737 modifica el código penal en lo relativo a la tipificación de conductas vinculadas al uso de estupefacientes mencionados en la ley 17.818, algunas sustancias de la ley 19.303 y otras sustancias mencionadas en el decreto 771/15 en el que se encuentran incluidas tanto la planta de cannabis, sus resinas, aceites y semillas, como el tetrahidrocannabinol y sus variantes estereoquímicas. A pesar de todo ello encontramos que el artículo 5° de la ley 23.737 establece como delito el tráfico, siembra, cultivo, guarda de semillas y comercialización sin autorización o con fin ilegítimo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por otra parte, el 22 de septiembre del 2017 se publicó, en el boletín oficial, la reglamentación de la ley N°27.350 sobre investigación médica y científica del uso medicinal terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo así el cuidado integral de la salud. Fueron varias las provincias que adhirieron a esta medida, como Buenos Aires, Catamarca, Entre Ríos, Chaco, Santa Cruz, Tucumán, Río Negro, La Pampa.

En la provincia de Santa Fe se aprueba, en el 2016, la ley N°13.602. El texto legal incorpora al sistema de salud la utilización de medicamentos ricos en cannabidiol y derivados, y, a la vez, reglamenta la conformación de un Consejo Asesor de Políticas relacionadas al *Cannabis* integrado por asociaciones civiles, representantes de los usuarios, profesionales e investigadores que bregaron por la legalización de este medicamento. Este Consejo tiene por objetivo el estudio, seguimiento y asesoramiento del proceso de implementación y cumplimiento de la ley. También promueve las investigaciones clínicas relacionadas con el uso del cannabis con fines terapéuticos para profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso, y estimula la producción pública de medicamentos a base de cannabis. Otras provincias como Salta, Neuquén, Chubut cuentan con leyes similares.

El 20 de septiembre de 2018, madres de niños y niñas de Rosario que utilizan aceite de cannabis para distintas patologías, presentaron ante la justicia una medida cautelar que fue resuelta de manera favorable por la jueza federal Silvia Aramberri, permitiendo el autocultivo de cannabis con fines medicinales. Recientemente, en un fallo dividido, la Sala A de la Cámara Federal revocó la resolución.

Aún persisten ciertos vacíos normativos y se han desatendido las principales demandas de las personas usuarias de cannabis y de madres y padres de niños, niñas y adolescentes con padecimientos que podrían ser tratados con la sustancia. Actualmente gran parte de quienes precisan acceder al cannabis y sus derivados se encuentran en la ilegalidad y expuestos a recibir penas enmarcadas en la ley 23.737.

En nuestro país, por enumerar algunos ejemplos, una madre o padre que cultiva cannabis para el tratamiento de su hijo o hija puede recibir una pena de 4 a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

15 años de prisión, similar al máximo legal establecido para el delito de violación. Si quisiera trasladar la sustancia, la ley penal establece de 1 a 6 años de prisión. En el caso de las personas que se reúnen para cultivar, abaratar costos o compartir información, existe un agravante de 6 a 20 años de prisión.

El 8 de junio del 2016 la ANMAT publicó el informe ultrarrápido de evaluación de tecnologías sanitarias sobre usos terapéuticos del Cannabinoides, que da cuenta de la eficacia del cannabis para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos que produce la quimioterapia; además contribuye a la estimulación del apetito en infección HIV/sida, a mejorar la espasticidad debido a esclerosis múltiple o parapléjicas, síndrome de tauret y a la epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales en pacientes de cualquier edad.

Entre los usos y beneficios que cuenta el cannabis para uso medicinal podemos mencionar la mejora en la calidad de vida de pacientes con dolores derivados de afecciones crónicas, la reducción de efectos secundarios por depresión, ansiedad, trastornos digestivos, quimioterapia o tratamientos de enfermedades neurodegenerativas, y la reducción de daños en tratamientos de adicciones a otras drogas.

Al igual que ocurre con todo enfoque novedoso lleva tiempo alcanzar consensos y lograr su aceptación, por este motivo es que aún existen limitaciones normativas, creencias erróneas o perjuicios por falta de conocimiento y poca difusión del tema.

La *“Jornada sobre Cannabis Medicinal legalmente protegido”* que proponemos tendrá por objetivos visibilizar los avances científicos, escuchar experiencias, debatir sobre los vacíos legales, eliminar creencias erróneas o perjuicios por falta de conocimiento y sobre todo crear consensos.

Señor presidente, el dolor no puede esperar a las burocracias estatales, al propio estado que llega tarde y criminaliza a los usuarios pero no garantiza el tratamiento de quienes precisan el cannabis y sus derivados con fines medicinales y terapéuticos. Agradecemos a nuestros pares acompañen la aprobación de este proyecto para crear conciencia sobre el tema que nos ocupa y construir una realidad distinta y más beneficiosa para los ciudadanos.

JORGE ANTONIO HENRI
Diputado Provincial